### LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

### O R D E N A N Z A (N° 6.336)

### **Honorable Concejo:**

Vuestras Comisiones, de Salud Pública, Moralidad y Previsión Social y Presupuesto, Hacienda y Cuentas, han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de las concejalas Riera, Rímoli, Comba, Cotonat y Pérez, mediante el cual crea el Fondo de Atención al Menor y la Familia.

Expresan las autoras, que la necesidad de establecer prioridades ante los emergentes sociales que nos conmueven cada día con mayor intensidad, y considerando que la emergencia social en la que estamos inmersos proviene del deterioro sufrido en la calidad de vida del grueso del pueblo trabajador antes las reformas gubernamentales, que resultan esenciales para el crecimiento a largo plazo, pero que dejan un vacío en el **hoy** y el **ahora** que se refleja en el crecimiento de la õpobreza estructuralö.

Que dentro de este sector y de acuerdo a las estadísticas existentes sabemos que los más damnificados son las mujeres y los niños.

Que los números nos revelan que la mayor cantidad de los denominados õpobres estructuralesö **son niños.** 

Que esta realidad nos indica, como imprescindible, un cambio de actitud en el desarrollo y programación de las políticas sociales que se implementen.

Que como punto de partida es válido plantearse un principio simple de solidaridad, que constituya una circunferencia perfecta; es decir que parte de lo que el Estado recauda en concepto de diversiones para niños que pueden acceder a ellas, vuelva de alguna manera, hacia aquellos otros niños que nada tienen para disfrutar.

Por lo precedentemente expuesto, las Comisiones han compartido la iniciativa y proponen para su aprobación el siguiente proyecto de

## ORDENANZA

# Artículo 1° - CREASE el **FONDO DE ATENCION AL MENOR Y LA FAMILIA.**

Art. 2° - La creación del Fondo mencionado tendrá como objetivo solventar, asistir, mantener y/o equipar todos los centros de atención al menor y la familia creados y/o a crearse en todo el ámbito de la Municipalidad de Rosario, que sean de dependencia municipal, imputándose un 40% del mismo a los existentes y el 60% restante a los futuros centros, jardines maternales, comedores municipales, Centro de Desarrollo Infantil (C.D.I.), etc..

### **CAPITULO I**

### **DE LA CONFORMACION**

Art. 3° - El Fondo de Atención al Menor y la Familia, se conformará con el equivalente de lo recaudado en concepto de cuotas especiales de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 5826 Art. 9° inc. a) Parques de diversiones y salones de entretenimientos y el inc. d) Explotación de mesas o aparatos mecánicos o electromecánicos para juegos de destreza o habilidad en bares o negocios autorizados. Y también con la totalidad de lo recaudado en el rubro Sala de Juegos Infantiles en concepto de alicuota General sobre el total de ingresos del mismo.

### **CAPITULO II**

### DE LA DISPONIBILIDAD

- Art. 4° La Secretaría de Promoción Social de la Municipalidad de Rosario, a través del Departamento de Minoridad y Familia, será la responsable de administrar el Fondo de Atención al Menor y la Familia.
- Art. 4° 1: La programación de este Fondo deberá ser remitida al Honorable Concejo Municipal semestralmente.
- Art. 4°.2° A efectos de acortar los tiempos y para no detener el normal uso del Fondo, el estudio de la programación del mismo deberá permanecer en el seno de este Honorable Concejo y en el término de tres sesiones se resolverá su tratamiento. El remanente de lo recaudado por todo concepto permanecerá en el Fondo.
- Art. 5° El Fondo de Atención a la Minoridad y Familia creado por esta Ordenanza incrementará los recursos que presupuestariamente le sean asignados a la Secretaría de Promoción Social de la Municipalidad, y deberá incluirse en el Presupuesto Municipal correspondiente al año 1997.
- Art. 6° Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de Sesiones,** 19 de Diciembre de 1996.-

Expte.N° 81.730-P-1996.-.H.C.M.-